

**FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER**

**CONVOCATORIA PÚBLICA No. AMB-C-015-2021**

**PRIMER INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES EN TIEMPO Y EXTEMPORANEAS PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y DEMAS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

**OBJETO:** CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MAESTRO METROPOLITANO DE MOVILIDAD (PMMM) DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA (AMB).

De conformidad con lo establecido en el Numeral 10. "OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS DEL PROYECTO" del Capítulo II "DISPOSICIONES GENERALES", Subcapítulo I "GENERALIDADES" de los Términos de Referencia y en el Cronograma de la Convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los términos de referencia, a los estudios previos del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, **hasta las 05:00 p.m. del día 26 de mayo de 2021.**

**OBSERVACIONES EN TIEMPO**

- 1. INTERESADO: IDOM**, comunicación enviada a través del correo electrónico [ana.tamayo@idom.com](mailto:ana.tamayo@idom.com) el martes, 25 de mayo de 2021 a las 2:19 p.m.

<b>Observación No. 1.</b>
<i>Para el Experto financiero, amablemente se solicita ampliar a "Economista, Ingeniero, Administrador con estudios de posgrado en Economía o Gestión de proyectos o en Administración o finanzas".</i>
<b>Respuesta:</b>
Se informa al interesado que se modificará mediante adenda. Sin embargo, corresponderá al proponente adjudicatario demostrar si el perfil presentado está relacionado con el objeto del proyecto.

<b>Observación No. 2.</b>
<i>Para el perfil Experto en Desarrollo y Planificación Urbana, amablemente se solicita ampliar a "Arquitecto o ingeniero civil con postgrado en Urbanismo, planeación urbana o regional, diseño urbano, o proyecto urbano, o master en Planificación Territorial y Gestión Ambiental."</i>
<b>Respuesta:</b>
Se informa al interesado que se modificará mediante adenda. Sin embargo, corresponderá al proponente adjudicatario demostrar si el perfil presentado está relacionado con el objeto del proyecto.

<p><b>Observación No. 3.</b></p> <p><i>Para el perfil Experto en movilidad y transporte, amablemente se solicita que se incluya "Ingeniero Civil o Ingeniero de Vías y Transporte, o Arquitecto o geógrafo con postgrado en transporte."</i></p>
<p><b>Respuesta:</b></p> <p>La entidad se ratifica en la formación académica solicitada en el numeral 2. PERSONAL MINIMO. La Formación académica solicitada en los Términos de Referencia es la apropiada para responder con las actividades exigidas en el Anexo Técnico.</p>

2. **INTERESADO: GSD PLUS S.A.S**, comunicación enviada a través del correo electrónico [daniela.gonzalez@gsdplus.com](mailto:daniela.gonzalez@gsdplus.com) el miércoles, 26 de mayo de 2021 3:01 p.m.

<p><b>Observación No. 1.</b></p> <p><i>Solicitamos amablemente a la entidad, ampliar el plazo de presentación de la propuesta en diez (10) días hábiles, teniendo en cuenta que el periodo de tiempo entre la publicación de las respuestas o aclaraciones de los términos de referencia y la fecha máxima para expedir adendas (28 de mayo de 2021) y la fecha de entrega de la propuesta (02 de junio de 2021, 10:00AM) es de tan solo 2 días hábiles, el cual es un plazo muy corto para preparar la propuesta acorde a lo requerido.</i></p>
<p><b>Respuesta:</b></p> <p>Se acoge la observación parcialmente y se emite Adenda No. 1.</p>

<p><b>Observación No. 2.</b></p> <p><i>La Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente (16 de abril de 2019), señala que: "Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados".</i></p> <p><i>De acuerdo con lo anterior, solicitamos amablemente a la entidad aclarar si exigirá la apostilla o legalización, para el caso de certificaciones firmadas por empresas privadas (documentos privados) y expedidas en el extranjero, aportadas para acreditar experiencia del proponente o experiencia de los profesionales.</i></p>
<p><b>Respuesta:</b></p> <p>La Entidad se permite indicar al interesado en el caso que nos ocupa, que de acuerdo con el Capítulo II "Disposiciones Generales" Subcapítulo I "Generalidades", numeral 18. "Documentos Otorgados en el Exterior" de los términos de referencia que reza:</p> <p><b>"Los Documentos Públicos</b> otorgados en el exterior constitutivos de la <b>propuesta seleccionada</b>, deberán presentarse por parte del <b>proponente seleccionado</b>, debidamente legalizados o apostillados, de conformidad con los requisitos nacionales de validación para documentos públicos expedidos en el exterior. Si el documento es emitido en idioma distinto al oficial de Colombia, deberá adjuntarse acompañado de la respectiva traducción oficial al idioma castellano, por traductor oficial, acreditado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, así mismo dicha traducción deberá presentarse debidamente legalizada o apostillada según corresponda".</p> <p>Sumado a lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el inciso segundo del artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), los documentos privados que un proponente pretenda hacer valer dentro de un Proceso de Contratación no deben presentarse apostillados dado que la ley únicamente exige este requisito para los documentos públicos.</p>

Por lo que el requisito de legalización y/o apostille de documentos otorgados en el exterior es para documentos públicos y no privados, adicional es un requisito exigible al proponente seleccionado.

**Observación No. 3.**

*Si se presenta un profesional extranjero no residente en Colombia, ¿Debe entregar los diplomas con apostillas? ¿Las certificaciones deben tener apostilla?*

**Respuesta:**

Sea lo primero dar claridad frente a la definición de Documento Público para el caso que nos ocupa:

**“Documento Público:** Es el otorgado por un servidor público en ejercicio de sus funciones o con su intervención. Así mismo, es público el documento otorgado por un particular en ejercicio de funciones públicas o con su intervención. (Resolución No. 10547. 14-12-2018. Ministerio de Relaciones Exteriores-Gobierno de Colombia)”.

Es decir, el tipo de legalizaciones o apostillaje que se exige para presentar por el proponente seleccionado **NO es procedente para los documentos privados.**

Dicho lo anterior, la Entidad aclara al interesado que el requisito de legalización y/o apostillado de documentos tal como lo indica los términos de referencia es para los que corresponde a DOCUMENTOS PUBLICOS y que adicional es un requisito **para el proponente seleccionado** y no para la presentación de la propuesta.

3. **INTERESADO: SOCIEDAD SANTANDEREANA DE INGENIEROS**, comunicación enviada a través del correo electrónico [presidente@ssi.org.co](mailto:presidente@ssi.org.co) el miércoles, 26 de mayo de 2021 a las 3:34 p. m.

**Observación No. 1.**

*Capítulo I Numeral 1.1. Alcance del proyecto y descripción de las etapas. Teniendo en cuenta, que la consultoría tiene como objeto la actualización de documentos vigentes, pues, en el caso del PMM de Bucaramanga, el horizonte es 2010-2030, resulta pertinente que exista una “Etapa 0”, que tenga como resultado la revisión de los planes vigentes y la verificación del nivel de ejecución de los mismos. Tal y como ocurre en los POT que, previa a su modificación es menester contar con el Expediente municipal, en el caso que nos ocupa es imperativo conocer que ocurrió con los programas y proyectos plasmados en los Planes de movilidad vigentes.*

**Respuesta:**

Se aclara al interesado que, dentro del alcance propuesto en los Términos de referencia, tal como se valida en los siguientes apartes, **se hace una revisión de los planes vigentes** y una verificación del nivel de ejecución de estos:

ANEXO TÉCNICO, numeral 1. ETAPAS Y ACTIVIDADES:

**ETAPA 2: Línea Base y Diagnóstico de la situación actual del sistema de movilidad del AMB.**

*2. Recopilación y análisis de información secundaria. Revisión de estudios disponibles relacionados con movilidad, transporte público, logística y carga.*

6. Análisis de otros instrumentos de planificación con que cuentan los municipios y el Área Metropolitana, y demás normas de mayor jerarquía, identificando determinantes, programas y proyectos para tener en cuenta en la formulación del Plan Maestro.

7. Análisis del marco institucional y jurídico existente (norma e instrumentos) a nivel nacional, metropolitano y municipal en materia de movilidad, transporte público, logística y carga Inventario de programas y proyectos en materia de movilidad y espacio público liderados por las diferentes entidades administrativas.

**ETAPA 4: Estructuración y formulación de las líneas estratégicas del PMM del municipio de Bucaramanga**

2. A partir de lo contemplado en el Plan de Movilidad metropolitano vigente, y los resultados de las etapas anteriores, formular las acciones (Planes, programas y proyectos) dentro de las líneas estratégicas que se planteen en esta actualización, en escenarios de corto, mediano y largo plazo con una temporalidad total de doce (12) años (mínimo tres (3) periodos de gobierno).

**ETAPA 5: Artes Finales.**

El entregable debe contener como mínimo características visuales similares o mejores al documento del Plan de Movilidad Metropolitano vigente, el cual puede ser consultado en el link <https://www.amb.gov.co/plan-maestro-de-movilidad/>.

**Observación No. 2.**

Numeral 3.1. Conocimiento del sitio del proyecto. La redacción de este numeral da cuenta de algunas previsiones que deben ser atendidas en un proyecto de construcción, pero no resultan pertinentes en una convocatoria para una consultoría. En efecto, no encontramos razonable que el pliego establezca lo siguiente: “En consecuencia correrá por cuenta y riesgo de los proponentes, inspeccionar y examinar los lugares donde se proyecta realizar los trabajos u actividades, los sitios aledaños y su entorno e informarse acerca de la naturaleza del terreno...”. Es evidente que este texto no corresponde a un pliego de consultoría.

**Respuesta:**

Aun tratándose de una Consultoría, es totalmente indispensable que el proponente bajo su responsabilidad deba adelantar una contextualización del entorno objeto del contrato. Tal como se presenta en la descripción de la Etapa 2, en el Anexo Técnico, numeral 1. Etapas y Actividades, es importante tener en cuenta que este ejercicio de consultoría contiene el desarrollo de trabajos en campo de levantamiento de información primaria, imprescindibles para la ejecución de los productos de esta. Los términos de referencia hacen la precisión con el objetivo de aclarar que no correrá por cuenta de Findeter la ejecución de dichas actividades en el marco de la preparación de las ofertas.

En este sentido, la Entidad se ratifica en lo establecido en el CAPITULO I DISPOSICIONES ESPECIFICAS - SUBCAPÍTULO I DE LA CONVOCATORIA en lo concerniente al numeral 3.1 CONOCIMIENTO DEL SITIO DEL PROYECTO. Será responsabilidad del proponente conocer las condiciones del sitio de ejecución del proyecto y actividades a ejecutar, **para ello el proponente podrá hacer uso de los programas informáticos y las herramientas tecnológicas disponibles teniendo en cuenta la localización específica indicada en los documentos de la convocatoria** (negrita fuera del texto).

En consecuencia, correrá por cuenta y riesgo de los proponentes, inspeccionar y examinar los lugares donde se proyecta realizar los trabajos u actividades, los sitios aledaños y su entorno e informarse acerca

de la naturaleza del terreno, la forma, características y accesibilidad del sitio. De igual forma, la ubicación geográfica del sitio del proyecto, historial de comportamiento meteorológico de la zona y demás factores que pueden incidir en la correcta ejecución del proyecto.

Con la presentación de la propuesta, el proponente declara que conoce de manera integral todas las condiciones del sitio de ejecución del proyecto, las actividades a ejecutar y las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y sociales para el desarrollo del proyecto, en especial aquellas que puedan afectar la ejecución de las actividades y/o del proyecto e influir en el cálculo del valor de la propuesta. Por lo tanto, el desconocimiento de estos aspectos no servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones.

### Observación No. 3.

Numeral 4. Método para la determinación del contrato. Llama la atención de la Sociedad Santandereana de ingenieros -SSI, la forma como se estableció el presupuesto oficial, por cuanto de la lectura se deduce que no existió un cálculo que tuviera en cuenta los profesionales requeridos, su formación, experiencia, dedicación, los otros costos directos, los costos indirectos y un factor multiplicador, sino que se limitaron a solicitar 55 cotizaciones y con las 8 que llegaron se estableció el valor del contrato, metodología que no compartimos pues la Entidad contratante debe calcular su propio presupuesto, sin perjuicio que pueda tener como referencia un estudio de mercado o unas cotizaciones. De otra parte, echa de menos la SSI, la no publicación de la discriminación del presupuesto oficial como lo ordena el decreto 399 de 2021 y, que permite a los potenciales oferentes controvertir dicho presupuesto. En ese orden de ideas, solicitamos, comedidamente, la publicación del presupuesto oficial con arreglo a lo ordenado por la norma aquí referida

### Respuesta:

De acuerdo con la Política para la contratación de servicios a terceros de FINDETER se establece que: "por expresa disposición del artículo 6 del citado Decreto 4167 de 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de contratación de FINDETER es el derecho privado, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política".

Adicionalmente, conforme al numeral 10.1.2. Reglas del proceso de convocatoria pública, de la citada Política de Contratación se tiene que:

"(...) Corresponde a la Dependencia interesada en la contratación de los servicios, realizar una debida planeación para adelantar la etapa de preparación, evaluación y selección del contratista para la contratación de servicios para terceros, para lo cual elaborará el documento de estudio previo que contendrá la necesidad de la contratación, objeto, alcance de objeto, (sic) **resultado del estudio de mercado que soporta el valor estimado del contrato** indicando con precisión las variables que fueron consideradas para calcular el presupuesto, análisis de riesgos y análisis técnico, económico, financiero y jurídico del objeto a contratar encaminados a establecer la conveniencia y oportunidad de la contratación. (negrita fuera del texto)

Así las cosas, se concluye que para el presente proceso la Entidad ha aplicado la política de contratación que tiene dispuesta, lo cual además se alinea con extensa práctica en el mercado en este tipo de convocatorias, tanto en Findeter como en otras entidades.

**Observación No. 4.**

*Subcapítulo II Numeral 2. Personal Mínimo. Los perfiles solicitados para los cargos de Director de Consultoría y Coordinador de Consultoría, no obstante que deben desarrollar actividades especializadas de la ingeniería, se permite que dichos cargos puedan ser desempeñados por profesionales de otras disciplinas como el Derecho (Abogado), la Economía o la Administración, situación que encontramos contraria no solo a la lógica, sino a las normas que rigen el ejercicio de nuestra profesión, en particular la ley 842 de 2003 que en su artículo 2, define como ejercicio de la ingeniería, la realización de estudios como el que se pretende contratar.*

**Respuesta:**

No procede la observación. La experiencia en una gran variedad de procesos similares, tanto en Findeter, como en otras entidades, ha mostrado que, tanto para la pluralidad del proceso, como para la oportunidad de la ejecución, es completamente válido contar con formaciones distintas a las meramente técnicas, para el perfil del director y coordinador.

De esta manera, en primer lugar, hay que señalar que, como aprendizaje de distintos procesos, los interesados han solicitado la inclusión de perfiles profesionales adicionales al de ingeniería, aprovechando la riqueza y experiencia de profesionales disponibles en el mercado; con el fin de evitar unos términos cerrados o sesgados.

En segundo lugar, es importante mencionar de cara al valor agregado para la ejecución que en este perfil no se requiere a un experto técnico específico únicamente (la solicitud de expertos técnicos se hace en los demás perfiles para cada especialidad), sino que se requiere a un gerente, que aun conociendo de los temas del objeto contractual, tenga experiencia principalmente en gestionar el proyecto, gerenciar el equipo, los recursos y las actividades.

Finalmente, teniendo en cuenta que este ejercicio trasciende el obrar meramente técnico, y considera además actividades de orden financiero, jurídico y estratégico, conviene además tener un perfil que favorezca una comprensión holística del Plan.

**Observación No. 5.**

*Subcapítulo III Cronograma. Teniendo en cuenta que solo hasta el 28 de mayo los potenciales oferentes podrán tener certeza que tienen opción de presentar oferta, solicitamos comedidamente que la fecha de cierre sea el 9 de junio, para que haya tiempo suficiente de preparar las ofertas.*

**Respuesta:**

Se acoge la observación parcialmente y se emite Adenda No. 1.

**Observación No. 6.**

*Capítulo II, Subcapítulo II Numeral 2. Requisitos habilitantes financieros. El subnumeral 6 de este numeral requiere al oferente obtener un cupo de crédito por “Cuatrocientos Tres Millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta pesos (\$403.675.480.00), este requerimiento, inútil, por cuanto las Entidades cuentan con los recursos, simplemente impide la participación de empresas y profesionales idóneos, que no tienen interés en financiar proyectos, por cuanto no es su actividad o pueden tener dificultad para obtener la aprobación en el corto término establecido para presentar la aprobación del cupo. Así las cosas, el requerimiento apunta, exclusivamente, a impedir la libre competencia y en ese sentido choca, con la voluntad y la política contractual del Alcalde de Bucaramanga, ingeniero Juan Carlos Cárdenas Rey. Estas circunstancias obligan a solicitar la supresión de este requisito en el proceso de contratación que se adelanta.*

**Respuesta:**

En cuanto a la certificación de cupo como requisito de orden financiero, es pertinente aclarar que no es un requerimiento inútil, teniendo en cuenta que dicha certificación se emite como resultado del conocimiento financiero y de la actividad comercial de una empresa; para lograr dicho cometido el banco efectúa un estudio minucioso a sus clientes a través del análisis de los estados financieros y los indicadores resultantes de los mismos (**liquidez, endeudamiento, rentabilidad, capital de trabajo**).

Adicionalmente, analiza aspectos que van mucho más allá del análisis financiero porque observan el comportamiento de los socios, el origen de los recursos, revisan listas restrictivas donde verifican temas sensibles como lavado de activos, el comportamiento de pago con el sector financiero, revisan el origen de los bienes, entre otros; aspectos que si bien sobrepasan la capacidad de pago, brindan tranquilidad en cuanto a la legalidad del negocio del proponente así como del origen de sus recursos.

Los puntos mencionados anteriormente se constituyen en una garantía para el adecuado desarrollo de las convocatorias ya que el banco comercial tiene mayor capacidad para efectuar un análisis profundo y detallado a sus clientes desde el punto de vista financiero, evaluación que se ve reflejada en la expedición de una certificación de cupo de crédito preaprobada. Por lo anterior, no es acogida su observación de eliminar el requisito financiero solicitado.

De otra parte, es pertinente aclarar que la evidencia demuestra que en los procesos que adelanta Findeter, se presentan pluralidad de oferentes y cumpliendo con los aspectos mínimos requeridos de una certificación de cupo de crédito.

**Observación No. 7.**

*Subcapítulo III Criterios de Evaluación. Teniendo en cuenta que el objeto de la convocatoria es seleccionar un consultor, es decir se está “comprando conocimiento”, no resulta pertinente evaluar la oferta económica y por ello no gratuita la previsión que hace el numeral 4 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 que a la letra dice, en su último inciso: “En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores”. En ese sentido, nuestra solicitud como Sociedad Santandereana de Ingenieros - SSI, simplemente se reduce a que, el mandato legal se respete en este proceso.*

**Respuesta:**

Es preciso aclarar al interesado sobre las normas dentro de las cuales se desarrolla la contratación de Findeter, debe indicarse que por expresa disposición del artículo 6° del Decreto-Ley 4167 de 2011, así como del **artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el Régimen de Contratación de Findeter es de derecho privado**, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

En este orden de ideas, los procesos de selección y contratos que adelante y celebre Findeter **NO están sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.**

Por lo anterior, en los procesos de contratación que adelanta la entidad, le son aplicables las normas establecidas en el Código Civil, Código de Comercio y demás normas concordantes, así como el procedimiento señalado para tal fin en la Política de Contratación de la Entidad.

Sumado a esto y de acuerdo con el numeral 3. “*Requisitos Habilitantes De Orden Técnico*” del Subcapítulo II “*Verificación de Requisitos Habilitantes de Carácter Jurídico, Técnico y Financiero*” de los términos de referencia de la Convocatoria que nos atañe, se puede evidenciar que para habilitar la propuesta se **verificará si los proponentes cumplen con los criterios de experiencia** mínimos exigidos en este numeral, para lo cual se les está exigiendo a los proponentes que se presenten:

“(…) *Aportar MÁXIMO TRES (03) CERTIFICACIONES de Contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto, alcance, actividades u obligaciones cumpla con cualquiera de las siguientes alternativas:*

- (i) *ELABORACIÓN DE PLANES DE MOVILIDAD EN CIUDADES DE AL MENOS 100.000 HABITANTES.*
- (ii) *ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, TRANSPORTE INTERMODAL O PROYECTOS DE MOVILIDAD SOSTENIBLE.*

*Los Contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del Contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:*

*1. Las certificaciones aportadas deberán sumar en su conjunto, un valor igual o superior a UNA (1) VEZ el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV.*

*2. Una de las certificaciones aportadas deberá acreditar, un valor igual o superior a CERO PUNTO SIETE (0.7) VECES el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV.*

*Para este caso solo será tenido en cuenta para acreditar la condición particular aquí indicada, el valor correspondiente a la certificación que cumpla con la actividad:*

*I. ELABORACIÓN DE PLANES DE MOVILIDAD EN CIUDADES DE AL MENOS 100.000 HABITANTES. (…)*”

Que, de acuerdo con lo esbozado, los proponentes que cumplan con el anterior criterio habilitante se les realizará la revisión de las propuestas económicas y de la evaluación diseño de desarrollo orientado al transporte sostenible – DOTS y se dará el orden de elegibilidad en el que consten los resultados de las ofertas económicas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas, así como de la asignación de puntaje (orden de elegibilidad) de conformidad con el método de evaluación.

Es por lo antes tratado, que no es de recibo su solicitud teniendo en cuenta el régimen de contratación de la Entidad y que las exigencias que se encuentran plasmadas en el proceso de selección si garantizan el principio de igualdad, la selección objetiva, transparencia y el derecho al trabajo permitiendo la libre concurrencia y participación de los posibles oferentes.

4. **INTERESADO: PROFIT**, comunicación enviada a través del correo electrónico [adelgado@profit-bi.com](mailto:adelgado@profit-bi.com) el miércoles, 26 de mayo de 2021 a las 4:42 p.m.

**Observación No. 1.**

En la página 12 de los términos de referencia se establece para la Etapa 5: Artes finales, lo siguiente: "ETAPA 5: Artes finales Socializar la formulación del Plan con la comunidad, Junta Metropolitana, alcaldía y demás actores interesados, y construir un documento entregable oficial para el AMB, con estándares de diseño, redacción y corrección de estilo"

¿Solicitamos a la entidad precisar que estimación de tiempo tiene para esta actividad de acompañamiento ante los diferentes actores previstos en el numeral 1.1 Etapa 5?

¿Debemos entender que esta actividad y su costo no está incluida en el presupuesto definido para esta consultoría, teniendo en cuenta que no se puede precisar y que la duración de la misma no está bajo el control del consultor?

Solicitamos a la Entidad precisar ¿qué cantidad de material y qué especificaciones de diseño, papelería y litografía tiene previsto para el cumplimiento de esta etapa?

**Respuesta:**

Se debe aclarar al interesado que dentro del alcance del proyecto no se ha considerado alguna etapa de acompañamiento. **Dentro de la Etapa 5 se consideran actividades de socialización.**

Asi mismo, se informa al interesado que los tiempos para esta actividad deberán ser dispuestos por el Consultor conforme con los plazos de entrega previstos para esta etapa en el Anexo técnico, numeral 2 PRODUCTOS:

De acuerdo con lo anterior, se deberá considerar los siguientes plazos de entrega de productos por parte del consultor:

ETAPA	PLAZO PARA EL CONSULTOR
ETAPA 1: Plan de trabajo, metodología y cronograma	15 días después de la firma del acta de inicio
ETAPA 2: Línea Base y Diagnóstico de la situación actual del sistema de movilidad del AMB	Hasta 12 semanas después de la firma del acta de inicio
ETAPA 3: Visión del Plan y Objetivos del PMMM del AMB	Hasta 16 semanas después de la firma del acta de inicio
ETAPA 4: Estructuración y formulación de las líneas estratégicas del PMM para el municipio de Bucaramanga	Hasta 22 semanas después de la firma del acta de inicio
ETAPA 5: Artes finales	Hasta 23 semanas después de la firma del acta de inicio

PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
N°	Etapa																								
1	ETAPA 1. Plan de trabajo, metodología y cronograma	■	■																						
2	ETAPA 2. Línea base y diagnóstico de la situación actual			■	■	■	■	■	■	■	■	■	■												
3	ETAPA 3. Visión del Plan y objetivos										■	■	■	■	■	■									
4	ETAPA 4. Estructuración y formulación de las líneas estratégicas															■	■	■	■	■	■	■	■	■	
5	ETAPA 5. Artes finales del Plan Maestro																						■	■	

Conforme a lo enunciado, el Consultor deberá organizar los espacios solicitados dentro de su metodología para cumplir con los entregables. Esta actividad está completamente bajo el control del consultor y debe ser prevista dentro del plan de gestión social.

Se aclara al interesado, conforme a lo estipulado en el Anexo Técnico de los Términos de Referencia Numeral 2, Etapa 5, que para el caso específico del informe ejecutivo tipo publicación no se tendrá impresión:

*El informe ejecutivo tipo publicación deberá ser entregada en formato digital, con las especificaciones solicitadas por Findeter.*

Findeter proporcionará al consultor las especificaciones de diseño conforme al Manual de Imagen Corporativo de la entidad.

### Observación No. 2.

*En la página 14 numeral 4.1. Presupuesto, se establece como valor máximo de la consultoría \$2.018.377.437, valor que incluye IVA.*

*Agradecemos a la entidad nos precise si además de las retenciones de IVA, ICA y Retefuente, existe alguna otra contribución, estampilla, y/o tasa que vaya a ser descontada por parte de la Entidad Contratante en el momento del pago al consultor. Esta información es importante de precisar por parte de la entidad por la incidencia que tiene en el cálculo de la oferta económica.*

#### Respuesta:

La Entidad aclara al interesado que de acuerdo con el Capítulo I “Disposiciones Específicas” Subcapítulo I “De la Convocatoria”, numeral “4.1. PRESUPUESTO” indica que:

*“El valor del presupuesto estimado, incluye sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, dotación y elementos de bioseguridad, costos directos (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, ploteo de planos, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, hospedaje, uso de software licenciado, entre otros costos directos), el valor del IVA, tasas, contribuciones y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración y ejecución del contrato, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo”*

Que adicional a lo anterior el numeral “4.2. IMPUESTOS” indica que:

*“El proponente deberá considerar en su oferta todas las imposiciones de orden nacional y local correspondientes a **impuestos, tasas, contribuciones, ESTAMPILLAS o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato y demás a que haya lugar. Adicionalmente tendrá en cuenta, los costos de las***

pólizas incluidas en el numeral GARANTÍAS del presente documento y todos los demás impuestos que se generen por la celebración de este contrato.

**Es responsabilidad exclusiva del PROPONENTE realizar las averiguaciones**, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que FINDETER es LA CONTRATANTE y realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del Derecho Privado”.

Que de acuerdo con lo anterior, es claro que les responsabilidad exclusiva del futuro proponente considerar en su propuesta todas las imposiciones de orden nacional y local, realizar las averiguaciones y cálculos que sean necesarios.

**Observación No. 3.**

En la página 21 de los términos de referencia, para el Experto financiero señala:

1 (UNO)	Experto financiero	Economista, Ingeniero, Administrador con	10 años	Experiencia en consultoría de proyectos relacionados con	En los Contratos aportados deberá demostrar experiencia específica de al menos 5 años como experto	30%
------------	--------------------	--	---------	--	--	-----

Página 21 de 82




Cant.	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica		Disponibilidad mínima en la duración total del Contrato
				Como / En:	Requerimiento particular	
<b>PERSONAL MINIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>						
		estudios de posgrado en Economía o Gestión de proyectos.		sistemas de transporte terrestre urbano o intermunicipal o participación en proyectos en planeación, implementación o operación de sistemas de transporte público.	financiero.	

Agradecemos a la Entidad, considere como válido para el Experto Financiero títulos de posgrados o maestría en administración, teniendo en cuenta el núcleo básico de conocimiento, que se puede consultar en la página del Ministerio de Educación en el link: <https://hecaa.mineducacion.gov.co/consultaspublicas/programas>

Clasificación Internacional Normalizada de Educación - CINE F 2013 AC

<b>Campo amplio</b>	Administración de Empresas y Derecho
<b>Campo específico</b>	Educación comercial y administración
<b>Campo detallado</b>	Gestión y administración

Núcleo Básico del Conocimiento

<b>Área de conocimiento</b>	Economía, administración, contaduría y afines
<b>Núcleo Básico del Conocimiento - NBC</b>	Administración

Teniendo en cuenta la estrecha relación de lo solicitado con el objeto de la presente contratación con el posgrado expuesto y su núcleo básico de conocimiento, solicitamos a la Entidad ampliar este criterio.

**Respuesta:**

Se informa al interesado que se modificará mediante adenda. Sin embargo, corresponderá al proponente adjudicatario demostrar si el perfil presentado está relacionado con el objeto del proyecto.

**Observación No. 4.**

En la página subcapítulo 3 – Cronograma:

**SUBCAPÍTULO III - CRONOGRAMA**

Actividad	Fecha - hora y lugar según corresponda
Apertura y Publicación de los Términos de Referencia, estudio previo, anexos, documentos técnicos y demás documentos asociados al proceso.	21 de mayo de 2021
Recepción de observaciones a los Términos de Referencia y anexos.	Hasta el 26 de mayo de 2021 Hasta las 5:00 p.m. A través del correo electrónico: <a href="mailto:tercerosfindeter@findeter.gov.co">tercerosfindeter@findeter.gov.co</a>
Publicación del Informe de respuesta a observaciones a los términos de referencia, adenda cuando hubiere lugar y anexos o constancia de no presentación de observaciones.	28 de mayo de 2021
Cierre - plazo máximo de presentación – remisión de oferta - Archivos No. 1 y 2 y Apertura de Archivo No. 1	Hasta el día 2 de junio de 2021 Hasta las 10:00 a.m. A través del correo electrónico: <a href="mailto:tercerosfindeter@findeter.gov.co">tercerosfindeter@findeter.gov.co</a>

Por lo anterior, teniendo en cuenta la complejidad del proyecto y la organización de la presentación de la oferta, que exige entre otras como requisito habilitante, la presentación de una carta de cupo de crédito, y el sobre No. 2 con el desarrollo del enfoque metodológico con la Evaluación Diseño de Desarrollo Orientado al Transporte Sostenible – DOTS, tramites que demandan por lo menos 8 días hábiles, solicitamos a la entidad, con el fin de garantizar pluralidad de oferentes, ampliar el plazo para la presentación de ofertas hasta el día 16 de junio de 2021

**Respuesta:**

Se acoge la observación parcialmente y se emite Adenda No. 1.

5. **INTERESADO: DB SISTEM**, comunicación enviada a través del correo electrónico [mrendon@db-system.com](mailto:mrendon@db-system.com) el miércoles, 26 de mayo de 2021 a las 4:52 p. m.

**Observación No. 1.**

De los perfiles enunciados en el proceso de selección, agradecemos enunciar, cuales son requeridos en esta etapa precontractual?

**Respuesta:**

Se informa al interesado que conforme a lo dispuesto en los Términos de Referencia, los perfiles del equipo mínimo **se revisarán únicamente al proponente adjudicatario antes de la firma del acta de inicio.**

**SUBCAPÍTULO II**

**ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

**2. PERSONAL MINIMO.**

*El CONSULTOR previo a la suscripción del acta de inicio, deberá presentar al SUPERVISOR del contrato para revisión y aprobación, las hojas de vida del personal mínimo requerido, junto con los soportes correspondientes que acrediten la formación académica profesional y experiencia específica de este personal, conforme a los siguientes requerimientos.*

**Observación No. 2.**

*Agradecemos aclarar si la presentación del equipo de trabajo, se efectuará conforme al cronograma de ejecución, dentro del plazo de ejecución de acuerdo a su participación, es correcto ese entendimiento?*

**Respuesta:**

En línea con la respuesta anterior, conforme a lo dispuesto en los Términos de Referencia, los perfiles del equipo mínimo se revisarán únicamente al proponente adjudicatario antes de la firma del acta de inicio.

**SUBCAPÍTULO II  
ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

**2. PERSONAL MINIMO**

*El CONSULTOR previo a la suscripción del acta de inicio, deberá presentar al SUPERVISOR del contrato para revisión y aprobación, las hojas de vida del personal mínimo requerido, junto con los soportes correspondientes que acrediten la formación académica profesional y experiencia específica de este personal, conforme a los siguientes requerimientos. (NEGRILLA FUERA DE TEXTO).*

**Observación No. 3.**

*Entendemos que cualquier proyecto de Consultoría relacionada con TRANSPORTE PÚBLICO ó TRANSITO o TRANSPORTE MASIVO ó SISTEMAS INTELIGENTES DE TRANSPORTE o SEMAFORIZACION o SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE TRANSPORTE, pueden ser considerados como experiencia hábil del proponente. Es correcto ese entendimiento, cuando enuncia: ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, TRANSPORTE INTERMODAL O PROYECTOS DE MOVILIDAD SOSTENIBLE.?*

**Respuesta:**

Se indica al interesado, que la Entidad evaluará conforme a lo expresado en los Términos de Referencia con los requisitos exigidos en el ordinal (ii) ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, TRANSPORTE INTERMODAL O PROYECTOS DE MOVILIDAD SOSTENIBLE.

**Observación No. 4.**

*¿Es posible que el cupo de crédito para la evaluación financiera sea homologado con una garantía de seriedad de un ente asegurador?*

**Respuesta:**

Teniendo en cuenta la observación del interesado, de manera atenta se informa que tal como lo señalan los términos de referencia en su numeral 2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO "Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjero con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar uno o varios cupos de crédito pre-aprobado o aprobado..." lo que significa que dicha certificación de cupo de crédito debe cumplir con todos los requisitos exigidos en el numeral señalado y no puede ser homologado con una

garantía de seriedad de una aseguradora. Adicionalmente se aclara que la certificación de cupo de crédito se constituye en un requisito financiero habilitante y se incurre en causal de rechazo cuando no se aporte la carta cupo de crédito al momento del cierre junto con la propuesta.

**Observación No. 5.**

*Dentro del cronograma enunciado en el plazo de ejecución, habrá personal dispuesto por Findeter o el cliente final para acompañar, entregar documentación y tomar decisiones de enfoque? Existirá un comité para este proyecto?.*

**Respuesta:**

Como se estipula en los Términos de Referencia, en adición a la supervisión ejercida por Findeter, se tendrá un Comité Técnico acorde a lo estipulado en el SUBCAPÍTULO II ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

**4. COMITÉ TÉCNICO**

*Para el seguimiento a la calidad técnica de los productos de la consultoría y el apoyo integral para el desarrollo exitoso de la misma, se conformará un Comité Técnico el cual podrá sugerir ajustes o modificaciones frente a los productos presentados por el consultor. Dicho Comité estará conformado por un (1) delegado del Área Metropolitana de Bucaramanga y dos (2) delegados de FINDETER de acuerdo con los requerimientos del supervisor.*

*La Secretaría del Comité Técnico será ejercida por el Supervisor del Contrato.*

*Este Comité se debe conformar de manera oficial al inicio de la Consultoría y se reunirá previa citación con el fin de realizar un seguimiento al avance de los estudios y diseños objeto de esta, al menos una vez al mes.*

*El Comité Técnico podrá solicitar el apoyo de profesionales en los temas que considere pertinentes o solicitar el acompañamiento de las diferentes entidades del orden Nacional, Departamental o Municipal*

**Observación No. 6.**

*Agradecemos enunciar, cuáles son los criterios o factores de calificación del Metodología para la Prefactibilidad del Desarrollo Orientado al Transporte Sostenible en un proyecto piloto?*

**Respuesta:**

Se dilucida al interesado que, conforme a lo descrito en los Términos de Referencia, en el SUBCAPÍTULO III EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, se establece:

**1. EVALUACIÓN DISEÑO DE DESARROLLO ORIENTADO AL TRANSPORTE SOSTENIBLE – DOTS (30 PUNTOS)**

*La oferta adicional que presente el proponente se calificará conforme a lo aquí descrito.*

**Tabla - Evaluación diseño de Desarrollo Orientado al Transporte Sostenible – DOTS**

PUNTAJE	COMPONENTE TÉCNICO ADICIONAL
<p><b>30 PUNTOS</b></p> <p>Metodología para la Prefactibilidad del Desarrollo Orientado al Transporte Sostenible en un proyecto piloto.</p>	<p>Se otorgará un puntaje de <b>treinta (30)</b> puntos al proponente que desarrolle en forma <i>adicional</i> a lo requerido en el proceso y sin costo adicional para el contratante, cumpliendo a cabalidad lo estipulado en los siguientes literales:</p> <p>A. <i>Presente y explique detalladamente junto con la oferta, la metodología para llevar a cabo la Prefactibilidad de un (1) proyecto urbano que incorpore los principios del Desarrollo Orientado al Transporte Sostenible (DOTS) para un proyecto piloto que se plantee desde la planeación urbana inteligente, y que hace referencia al diseño a nivel de prefactibilidad urbanístico y funcional bajo los principios DOTS establecidos dentro del documento TOD Standard (ITDP, 2017). Dicha metodología deberá contemplar los aspectos y actividades que se deberán realizar durante la ejecución del proyecto por parte del proponente.</i></p> <p><i>Se espera que con este estudio se puedan identificar, analizar y evaluar los componentes estratégicos que potencialicen las posibilidades de servicio del sistema de transporte y el desarrollo urbano en un proyecto piloto.</i></p> <p><i>Para tal fin, se deberá realizar como mínimo lo siguiente:</i></p> <p><i>Fichas diagnóstico de los siguientes aspectos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fichas de análisis normativo</li> <li>• Fichas de análisis socioeconómico</li> <li>• Fichas de análisis urbanístico – espacial</li> <li>• Fichas de análisis técnico - operativo</li> </ul> <p><i>Adicionalmente, en este estudio se debe delimitar el área de influencia alrededor de una terminal o un paradero de integración del sistema de transporte público, incluir un vecindario de control, el análisis DOFA, variables básicas (urbano, movilidad y ambiental) para el diseño de los escenarios: Business As Usual y DOTS.</i></p> <p><i>Posteriormente, se debe realizar una valoración financiera preliminar y posibles fuentes de financiación para concluir con la priorización de los proyectos propuestos.</i></p> <p>B. <i>Implementación de manera efectiva de la metodología para el Monitoreo y Evaluación de los proyectos NAMA TOD desarrollada por Findeter. Se deberán realizar los procesos y los reportes necesarios, así como también realizar el levantamiento de la información que se requiera para elaborar de manera adecuada el reporte.</i></p> <p><i>La metodología no deberá superar 10 páginas.</i></p>

**Nota 1:** La oferta adicional Diseño DOTS debe estar contemplada dentro de la propuesta económica, y en ningún caso implica modificación del presupuesto estimado para la contratación, o sobrecostos económicos para el proyecto.

De igual manera, al plantearse en la propuesta del oferente, se considera como un entregable obligatorio el diseño DOTS para la terminal o paradero de integración del proyecto.

**Nota 2:** En caso en que el Proponente no presente de manera evidente y completa en su oferta los requerimientos solicitados en la tabla anterior, no se le otorgará puntaje y su calificación será de **cero (0) puntos**. (Negrita fuera del texto)

<b>Observación No. 7.</b>
<i>Solicitud de ampliación de la fecha de cierre prevista para el proceso de selección, considerando que está muy corto el tiempo para preparar la totalidad de la oferta.</i>
<b>Respuesta:</b>
Se acoge la observación y se emite Adenda No. 1.

<b>Observación No. 8.</b>
<i>Es posible realizar Uniones Temporales para presentar una oferta más solida?</i>
<b>Respuesta: JURIDICA</b>
La entidad se permite indicar al interesado, que de acuerdo con el Capítulo II “Disposiciones Generales” Subcapítulo II “Verificación de Requisitos Habilitantes de Carácter Jurídico, Técnico y Financiero”, numeral 1.3. “Constitución del Proponente Plural (Si Aplica)” de los términos de referencia que reza:
<i>“(…) El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos de la siguiente información (…)”</i>
y el numeral 1.4. “Documentos del Proponente Plural” indica cuales son los documentos que deberá aportar cada uno de los integrantes.
Es decir que si se permite la presentación de propuestas a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal.

6. **INTERESADO: COMITÉ TRANSPARENCIA POR SANTANDER**, comunicación enviada a través del correo electrónico [santandertransparencia@gmail.com](mailto:santandertransparencia@gmail.com) el miércoles, 26 de mayo de 2021 a las 4:51 p.m.

<b>Observación No. 1.</b>
<i>Antes del desarrollo de nuestras observaciones al proceso de selección, es necesario advertir que aunque nos encontramos frente a régimen de contratación especial, todo documento del proceso, incluidos los términos de referencia, deben acatar los principios fundamentales de la contratación estatal, a saber: la selección objetiva, transparencia y pluralidad de oferentes.</i>
<i>Partiendo de esta premisa, preocupa enormemente al Comité Transparencia por Santander que se desdibuje la esencia de la consultoría dando prevalencia a otros factores diferentes a la experiencia, que debe prevalecer en este tipo de contrataciones.</i>
<i>Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos ajustar los términos de referencia a una verdadera consultoría, donde se califique la experiencia y conocimientos del oferente, por encima de cualquier otro criterio.</i>
<b>Respuesta:</b>
Es preciso aclarar al interesado sobre las normas dentro de las cuales se desarrolla la contratación de Findeter, debe indicarse que por expresa disposición del artículo 6° del Decreto-Ley 4167 de 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el Régimen de Contratación de Findeter es de derecho

privado, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

En este orden de ideas, los procesos de selección y contratos que adelante y celebre Findeter **NO están sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.**

Por lo anterior, en los procesos de contratación que adelanta la entidad, le son aplicables las normas establecidas en el Código Civil, Código de Comercio y demás normas concordantes, así como el procedimiento señalado para tal fin en la Política de Contratación de la Entidad.

Sumado a esto y de acuerdo con el numeral 3. “*Requisitos Habilitantes De Orden Técnico*” del Subcapítulo II “*Verificación de Requisitos Habilitantes de Carácter Jurídico, Técnico y Financiero*” de los términos de referencia de la Convocatoria que nos atañe, se puede evidenciar que para habilitar la propuesta se **verificará si los proponentes cumplen** con los criterios de experiencia mínimos exigidos en este numeral, para lo cual se les está exigiendo a los proponentes que se presenten:

*“(...) Aportar MÁXIMO TRES (03) CERTIFICACIONES de Contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto, alcance, actividades u obligaciones cumpla con cualquiera de las siguientes alternativas:*

- (iii) ELABORACIÓN DE PLANES DE MOVILIDAD EN CIUDADES DE AL MENOS 100.000 HABITANTES.3
- (iv) ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, TRANSPORTE INTERMODAL O PROYECTOS DE MOVILIDAD SOSTENIBLE.

*Los Contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del Contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:*

*1. Las certificaciones aportadas deberán sumar en su conjunto, un valor igual o superior a UNA (1) VEZ el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV.*

*2. Una de las certificaciones aportadas deberá acreditar, un valor igual o superior a CERO PUNTO SIETE (0.7) VECES el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV.*

*Para este caso solo será tenido en cuenta para acreditar la condición particular aquí indicada, el valor correspondiente a la certificación que cumpla con la actividad:*

*I. ELABORACIÓN DE PLANES DE MOVILIDAD EN CIUDADES DE AL MENOS 100.000 HABITANTES. (...)”*

Que, de acuerdo con lo esbozado, los proponentes que cumplan con el anterior criterio habilitante se les realizará la revisión de las propuestas económicas y de la evaluación diseño de desarrollo orientado al transporte sostenible – DOTS y se dará el orden de elegibilidad en el que consten los resultados de las ofertas económicas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas, así como de la asignación de puntaje (orden de elegibilidad) de conformidad con el método de evaluación, el cual se publicará en la fecha establecida en el cronograma del presente.

Es por lo antes tratado, que no es de recibo su solicitud teniendo en cuenta el régimen de contratación de la Entidad y que las exigencias que se encuentran plasmadas en el proceso de selección si garantizan el principio de igualdad, la selección objetiva, transparencia y el derecho al trabajo permitiendo la libre concurrencia y participación de los posibles oferentes.

### Observación No. 2.

*Resulta extraño que se prevea una situación de inspección o examen "a los lugares donde se proyecta realizar los trabajos u actividades", cuando lo que se está contratando es una consultoría.*

*Con esto, se espera que las entidades, FINDETER y Área Metropolitana de Bucaramanga, expliquen de manera clara y completa, la razón, causas y motivos de esta extraña redacción; o si por el contrario se trata de un desafortunado desacierto e equivocación en la estructuración de los términos de referencia, procurar un mayor cuidado en próximas oportunidades, ya que pueden hacer incurrir en error a los posibles oferentes.*

### Respuesta:

Aun tratándose de una Consultoría, es totalmente indispensable que el proponente bajo su responsabilidad deba adelantar una contextualización del entorno objeto del proyecto. Tal como se presenta en la descripción de la Etapa 2, en el Anexo Técnico, numeral 1. ETAPAS Y ACTIVIDADES, es importante tener en cuenta que este ejercicio de consultoría contiene el desarrollo de trabajos en campo de levantamiento de información primaria, imprescindibles para la ejecución de los productos de esta. Los términos de referencia hacen la precisión con el objetivo de aclarar que no correrá por cuenta de Findeter la ejecución de dichas actividades de conocimiento previo en el marco de la preparación de las ofertas, y expone las alternativas que se pueden usar para dicho proceso.

En este sentido, la Entidad se ratifica en lo establecido en el CAPITULO I DISPOSICIONES ESPECIFICAS - SUBCAPÍTULO I DE LA CONVOCATORIA en lo concerniente al numeral 3.1 CONOCIMIENTO DEL SITIO DEL PROYECTO. *Será responsabilidad del proponente conocer las condiciones del sitio de ejecución del proyecto y actividades a ejecutar, **para ello el proponente podrá hacer uso de los programas informáticos y las herramientas tecnológicas disponibles teniendo en cuenta la localización específica indicada en los documentos de la convocatoria** (negrita fuera del texto).*

*En consecuencia, correrá por cuenta y riesgo de los proponentes, inspeccionar y examinar los lugares donde se proyecta realizar los trabajos u actividades, los sitios aledaños y su entorno e informarse acerca de la naturaleza del terreno, la forma, características y accesibilidad del sitio. De igual forma, la ubicación geográfica del sitio del proyecto, historial de comportamiento meteorológico de la zona y demás factores que pueden incidir en la correcta ejecución del proyecto.*

*Con la presentación de la propuesta, el proponente declara que conoce de manera integral todas las condiciones del sitio de ejecución del proyecto, las actividades a ejecutar y las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y sociales para el desarrollo del proyecto, en especial aquellas que puedan afectar la ejecución de las actividades y/o del proyecto e influir en el cálculo del valor de la propuesta. Por lo tanto, el desconocimiento de estos aspectos no servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones.*

### Observación No. 3.

*En cuanto a la determinación del valor del contrato, no es posible analizar si se tuvieron en cuenta todos y cada uno de los aspectos relevantes para determinar el presupuesto en un proceso de consultoría.*

*Las entidades solo mencionan que se basaron en un estudio de mercados, que dio como resultado de la cotización de 8 empresas, pero sin mayores anotaciones, se desconoce si se tuvo en cuenta el alcance total del proyecto, si se analizaron factores como las características precisas del personal y perfil técnico de cada uno, dedicación, valoración de honorarios y demás factores que influyen en este valor.*

*La presente duda surge también, debido precisamente a que, en los documentos del proceso, solo consta un estudio previo que trae la misma precaria información de los términos de referencia, haciéndonos cuestionarnos si se tuvieron en cuenta cada uno de los factores que determinan el presupuesto en un proceso de esta magnitud e importancia.*

**Respuesta:**

De acuerdo con la Política para la contratación de servicios a terceros de FINDETER se establece que: *“por expresa disposición del artículo 6 del citado Decreto 4167 de 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de contratación de FINDETER es el derecho privado, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política”.*

Adicionalmente, conforme al numeral 10.1.2. Reglas del proceso de convocatoria pública, de la citada Política de Contratación se tiene que:

*Corresponde a la Dependencia interesada en la contratación de los servicios, realizar una debida planeación para adelantar la etapa de preparación, evaluación y selección del contratista para la contratación de servicios para terceros, para lo cual elaborará el documento de estudio previo que contendrá la necesidad de la contratación, objeto, alcance de objeto, (sic) **resultado del estudio de mercado que soporta el valor estimado del contrato** indicando con precisión las variables que fueron consideradas para calcular el presupuesto, análisis de riesgos y análisis técnico, económico, financiero y jurídico del objeto a contratar encaminados a establecer la conveniencia y oportunidad de la contratación. (negrita fuera del texto)*

Así las cosas, se concluye que para el presente proceso la Entidad ha aplicado la política de contratación que tiene dispuesta, lo cual además se alinea con extensa práctica en el mercado en este tipo de convocatorias, tanto en Findeter como en otras entidades.

Finalmente, es de acotar a la sociedad observante, que en el marco de las aristas del estudio de mercado objetivo realizado por la Entidad, este incluye dedicciones y sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, dotación y elementos de bioseguridad, costos directos (*arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, ploteo de planos, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, hospedaje, uso de software licenciado, entre otros costos directos*), el valor del IVA, tasas, contribuciones y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración y ejecución del contrato, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo.

**Observación No. 4.**

*En virtud de la pluralidad de oferentes, solicitamos a las entidades analizar la manera de ampliar los perfiles del personal mínimo, ya que al ser un proceso en el que pueden confluir muchas actividades desarrolladas por diversos profesionales, esto nos podría ofrecer un espectro de posibles perfiles mucho más amplio que el determinado en los términos de referencia.*

*Lo anterior, como una forma de brindar mayores oportunidades que el posible oferente estructure su equipo de trabajo con mayor libertad, sin que se comprometa la calidad del objeto contractual.*

**Respuesta:**

La Entidad ha considerado para el proceso varios perfiles profesionales en múltiples especialidades con los cuales, bajo la experiencia y conforme el conocimiento técnico, son requeridos para lograr la consecución del alcance solicitado en los Términos de Referencia.

**Observación No. 5.**

*QUINTA: En cuanto al cupo de crédito:*

**2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO**

Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjero con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar uno o varios cupos de crédito pre-aprobado o aprobado, todos y cada uno de ellos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1. Se debe presentar certificación de cupo de crédito y expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.*

*Es necesario que los posibles oferentes conozcan las razones por las cuales se solicita este tipo de requerimientos financieros adicionales. Por lo tanto el llamado es a que las entidades expliquen claramente las razones jurídicas, financieras, técnicas o de cualquier otra índole que surgieron para solicitar este requisito financiero.*

*Y es que se puede entender que este tipo de requerimientos se realiza, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar (complejidad, alto riesgo por presupuesto elevado) se requiera la exigencia financiera excepcional de tener aprobado un crédito bancario; pero en el proceso que ahora nos ocupa, esta excepcionalidad no es explicada por las entidades, ni siquiera de manera somera, situación que pone en desventaja a los posibles oferentes.*

*No se explica en ninguno de los documentos del proceso, la viabilidad de su inclusión y si la misma no afecta la masiva y libre participación de oferentes. No se cuenta con una justificación en la cual se explique la necesidad que la entidad pretende satisfacer o del riesgo que pretende evitar, pues puede ocurrir que existan en el mercado oferentes que por su capacidad financiera no necesiten recurrir a un endeudamiento para ejecutar el contrato, por lo que sería innecesaria esta solicitud.*

*Para concluir, deben analizar detenidamente las entidades la viabilidad de este requisito de orden financiero y determinar que con este no se esté quebrantando la libre participación de oferentes, el principio de transparencia y el de selección objetiva, que debe imperar en toda contratación, sin importar si estamos frente a regímenes especiales o privados.*

**Respuesta:**

Teniendo en cuenta la observación del interesado en cuanto a la certificación de cupo como requisito de orden financiero, es pertinente aclarar que se constituye en un requisito financiero habilitante. Findeter tomó la decisión de reemplazar cualquier otro requisito financiero por la expedición de una certificación de cupo de crédito emitida por una entidad vigilada por la Superintendencia de Colombia, con el objetivo de buscar un mayor respaldo financiero por parte de los proponentes en un eventual requerimiento de capital de trabajo.

Dicha certificación se emite como resultado del conocimiento financiero y de la actividad comercial de una empresa; para lograr dicho cometido el banco efectúa un estudio minucioso a sus clientes a través del

análisis de los estados financieros y los indicadores resultantes de los mismos (*liquidez, endeudamiento, rentabilidad, capital de trabajo*).

Adicionalmente, analiza aspectos que van mucho más allá del análisis financiero porque observan el comportamiento de los socios, el origen de los recursos, revisan listas restrictivas donde verifican temas sensibles como lavado de activos, el comportamiento de pago con el sector financiero, revisan el origen de los bienes, entre otros; aspectos que si bien sobrepasan la capacidad de pago, brindan tranquilidad en cuanto a la legalidad del negocio del proponente así como del origen de sus recursos.

Los puntos mencionados anteriormente se constituyen en una garantía para el adecuado desarrollo de las convocatorias ya que el banco comercial tiene mayor capacidad para efectuar un análisis profundo y detallado a sus clientes desde el punto de vista financiero, evaluación que se ve reflejada en la expedición de una certificación de cupo de crédito preaprobada.

De otra parte, es pertinente aclarar que la evidencia demuestra que en los procesos que adelanta Findeter, se presentan pluralidad de oferentes y cumpliendo con los aspectos mínimos requeridos de una certificación de cupo de crédito.

7. **INTERESADO: STEER DAVIES & GLEAVE LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, comunicación enviada a través del correo electrónico [María.Guzman@steergroup.com](mailto:María.Guzman@steergroup.com) el miércoles, 26 de mayo de 2021 a las 4:58 p.m.

**Observación No. 1.**

*En el numeral 2. Actas, dentro de los requisitos para la suscripción del acta de inicio, el literal a enuncia que es necesaria la presentación de los contratos de prestación de servicios en caso de los subcontratistas. Al respecto, agradecemos no condicionar esta situación, para la suscripción del acta, dado que los perfiles que presentemos primero deben ser aprobados por la Supervisión del contrato y en el eventual caso que el Supervisor en su interpretación considere que alguno de los subcontratistas no cumple, sería un desgaste administrativo adicional y un compromiso previo a la aprobación.*

**Respuesta:**

La Entidad se permite indicar al interesado que no es de recibo su solicitud en atención que se dan todas las garantías para que el futuro proponente considere y tenga en cuenta cuales son los perfiles que se le requerirán en caso de ser adjudicatario y que al momento de suscribir el acta de inicio se cuente con todo, toda vez que todo el personal debe ser verificado previo al inicio de ejecución, sin considerarse ello desgaste administrativo alguno, toda vez que ya nos encontramos con contrato suscrito entre las partes.

**Observación No. 2.**

*Numeral 4.2. Solicitamos detallar cuales serían las tasas, impuestos, estampillas aplicables a la ejecución del contrato.*

**Respuesta:**

La Entidad aclara al interesado que de acuerdo con el Capítulo I “Disposiciones Específicas” Subcapítulo I “De la Convocatoria”, numeral “4.1. PRESUPUESTO” indica que:

“El valor del presupuesto estimado, incluye sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, dotación y elementos de bioseguridad, costos directos (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, ploteo de planos, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, hospedaje, uso de software licenciado, entre otros costos directos), el valor del IVA, tasas, contribuciones y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración y ejecución del contrato, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo”

Que adicional a lo anterior el numeral “4.2. IMPUESTOS” indica que:

*“El proponente deberá considerar en su oferta todas las imposiciones de orden nacional y local correspondientes a **impuestos, tasas, contribuciones, ESTAMPILLAS o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato y demás a que haya lugar. Adicionalmente tendrá en cuenta, los costos de las pólizas incluidas en el numeral GARANTÍAS del presente documento y todos los demás impuestos que se generen por la celebración de este contrato.***

**Es responsabilidad exclusiva del PROPONENTE realizar las averiguaciones,** los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que FINDETER es LA CONTRATANTE y realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del Derecho Privado”.

Que de acuerdo con lo anterior, es claro que les responsabilidad exclusiva del futuro proponente considerar en su propuesta todas las imposiciones de orden nacional y local, realizar las averiguaciones y cálculos que sean necesarios.

### **Observación No. 3.**

*En el numeral 4.3 se establece la forma de pago. Al respecto, queremos solicitar amablemente a la Entidad estudiar la posibilidad de modificar los porcentajes asignados a los productos, dado que en la etapa de línea base se requerirá una toma de información importante, situación que, con el esquema de pagos actuales, sólo podría cubrirse con la aprobación del producto Visión y Objetivos del PMM. Dado lo anterior, por las experiencias que hemos adelantado con FINDETER en proyectos similares, proponemos el siguiente esquema de pagos:*

<b>Producto</b>	<b>Porcentaje de pago respecto al valor del contrato</b>
Plan de Trabajo	20%
Aprobación de inicio de trabajos de campo	20%
Línea base y diagnóstico	20%
Visión del plan y objetivos	10%
Estructuración y Formulación	20%
Artes Finales	10%

### **Respuesta:**

No se acepta, los porcentajes de cada entregable se encuentran calculados en correspondencia con las actividades, plazos y recursos que se requieren para su realización.

**Observación No. 4.**

*PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Respecto del plazo de ejecución de la Consultoría, 24 semanas nos parece un tiempo corto para el desarrollo de las actividades asociadas al PMM del AMB de Bucaramanga. Steer ha elaborado los Planes Maestros de Movilidad de Manizales y Pereira, proyectos que han sido desarrollados por Findeter, en los cuales se tenían plazos superiores para desarrollar un alcance similar. Por lo tanto, solicitamos ampliar el plazo al menos a 35 semanas.*

**Respuesta:**

La entidad se ratifica en el plazo estipulado para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que, para la estimación de la duración de las etapas de proyecto, se tuvo en cuenta los siguientes aspectos:

- *Ejecución de actividades en paralelo tanto en el levantamiento de información, construcción de la visión y la misma formulación.*
- *Uso de tecnología para agilizar el levantamiento y procesamiento de información de campo (reduciendo tiempos adicionales por corrección de errores y digitación),*
- *Disponibilidad de pie de fuerza en campo suficiente.*
- *Información secundaria relacionada.*

PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
N°	Etapas																								
1	ETAPA 1. Plan de trabajo, metodología y cronograma	■	■																						
2	ETAPA 2. Línea base y diagnóstico de la situación actual			■	■	■	■	■	■	■	■	■	■												
3	ETAPA 3. Visión del Plan y objetivos										■	■	■	■	■	■									
4	ETAPA 4. Estructuración y formulación de las líneas estratégicas															■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
5	ETAPA 5. Artes finales del Plan Maestro																						■	■	■

En general, es de comentar que para este ejercicio se han considerado eficiencias a partir de lecciones aprendidas de procesos anteriores.

Para la estimación del plazo, Findeter ha hecho un análisis riguroso para cumplir con las etapas previstas, por lo que se considera que son suficientes para desarrollar los trabajos por contratar y los recursos disponibles.

Se hace necesario señalar también que, con respecto a los casos que cita el interesado, se trató de proyectos que tuvieron alcances adicionales no considerados en el proyecto actual:

- *Realizar los estudios para la elaboración del Plan Maestro de Movilidad de Manizales, integrado al Plan Maestro de Espacio Público desarrollado por la ciudad, y la Prefactibilidad de dos líneas de Cable.*
- *Contratar una consultoría para la elaboración del Plan Maestro de Movilidad y Plan Maestro de Parquaderos de Pereira.*

Finalmente, se debe resaltar que, como se valida en los requisitos habilitantes de experiencia de los términos de referencia, se espera contar con un Consultor con la suficiente experiencia en el manejo de proyectos con las dimensiones del objeto de la convocatoria.

**Observación No. 5.**

6.1. OBLIGACIONES GENERALES: Con relación a la obligación 4, sugerimos la siguiente modificación: 4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del CONTRATO se le impartan por parte de FINDETER que estén encuentren dentro del alcance del contrato y suscribir las actas que en desarrollo del CONTRATO sean indispensables y todas aquellas que tengan la justificación técnica, jurídica o administrativa necesaria.

**Respuesta:**

No se acoge la sugerencia, la Entidad considera que la redacción de la obligación es clara y objetiva en su pretensión.

**Observación No. 6.**

Con relación a la obligación 24, sugerimos la siguiente modificación:

24. En caso de que sea requerido, asistir a las reuniones programadas por Findeter, con el equipo de profesionales y especialistas aprobados. Las reuniones podrán realizarse de manera virtual y su programación será acordada con el Consultor.

**Respuesta:**

No se acoge la sugerencia, la supervisión del contrato en el marco de la ejecución de este, podrá establecer las reuniones de manera virtual o presencial de conformidad con la necesidad de las mismas, y en concordancia con la situación de emergencia sanitaria actual y demás a que hubiere lugar.

**Observación No. 7.**

Con relación a la obligación 27, sugerimos la siguiente modificación:

27. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del SUPERVISOR, así como presentar los informes requeridos que encuentren dentro del alcance del proyecto

**Respuesta:**

La Entidad no acoge la sugerencia presentada, a partir de que la obligación establecida guarda total relación con el fin para el cual se prescribe.

**Observación No. 8.**

En relación con los perfiles solicitados para el personal mínimo, agradecemos aclarar las siguientes inquietudes:

- *Director de consultoría. Para este perfil nuestro entendimiento es que es aceptable la certificación de 7 años de experiencia específica donde se haya desempeñado como director o gerente. La redacción de la tabla del personal mínimo en la columna requerimiento particular dice Dirección y gerencia. Solicitamos amablemente aclarar dicho entendimiento.*
- *Coordinador de Consultoría. Dentro de la estructura de ejecución de proyectos, el cargo de gerente de proyecto es quién asume las funciones de coordinación de este. En este sentido, es válido de 3 presentar un profesional que haya sido gerente y/o director de proyectos al menos 5 años en proyectos de movilidad?*
- *Coordinador local en Bucaramanga. Se solicita a la Entidad bajar la dedicación de este profesional al 50%, dado que su participación más fuerte será en la etapa de línea base y diagnóstico.*

**Respuesta:**

Se aclara al interesado que en el requerimiento para el Director de Consultoría y Coordinador de Consultoría tal como se especifica en el SUBCAPÍTULO II - ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, numeral 2. PERSONAL MINIMO, se tiene lo siguiente:

- Director de Consultoría

*Uno de los certificados aportados deberá ser con funciones u obligaciones como encargado de la Dirección de un proyecto de consultoría en temas de formulación de Planes de Movilidad, cuyo valor del proyecto ejecutado haya sido 0.7 veces el Presupuesto Estimado en SMMLV. Entre todas las certificaciones aportadas deberá demostrar experiencia específica de al menos 7 años en dirección y gerencia de proyectos de movilidad.*

- Coordinador de Consultoría

*Experiencia como coordinador, asesor o profesional o contratista en entidades públicas, privadas o de economía mixta en temas relacionados con planes maestros o sistemas de transporte público terrestre urbano o intermunicipal.*

Así, en línea con lo expuesto en el señalado numeral, los perfiles del equipo mínimo se revisarán al proponente adjudicatario antes de la firma del acta de inicio: *El CONSULTOR previo a la suscripción del acta de inicio, deberá presentar al SUPERVISOR del contrato para revisión y aprobación, las hojas de vida del personal mínimo requerido, junto con los soportes correspondientes que acrediten la formación académica profesional y experiencia específica de este personal, conforme a los siguientes requerimientos.*

Con respecto al Coordinador Local en Bucaramanga, la entidad no considera procedente la disminución de la disponibilidad de éste, puesto que el mismo es pieza clave de interacción con la administración municipal y metropolitana, y los actores relevantes, no solamente en los levantamientos de campo, sino en las distintas etapas de la formulación, en cada uno de los procesos de participación, socialización, concertación y presentación de resultados, buscando una directa realimentación con el contexto local. Findeter vela porque la formulación del Plan esté totalmente aterrizada a las consideraciones, expectativas, condiciones y necesidades de la realidad y el entorno del Área Metropolitana de Bucaramanga.

**Observación No. 9.**

*Solicitamos amablemente la presentación de la propuesta, al menos hasta el martes 8 de junio de 2021. Lo anterior, debido a que la solicitud de carta crédito de compromiso como requisito de la oferta, toma algunos tiempos y trámites administrativos que requieren al menos 10 días hábiles.*

**Respuesta:**

Se acoge la observación y se emite Adenda No. 1.

**Observación No. 10.**

*Frente a los criterios de evaluación y calificación de las propuestas, solicitamos a la Entidad estudiar la posibilidad de modificar el puntaje asignado a la evaluación Económica que actualmente está en 70 Puntos de 100 puntos posibles y aumentar el puntaje de la metodología DOTS de 40 puntos o incluir un criterio de experiencia específica adicional, que permita a la entidad elegir al Consultor con la mayor experiencia, que seguramente favorece el principio de calidad y costo que deben regir la inversión de recursos públicos.*

**Respuesta:**

La observación no procede. La entidad mantiene lo establecido en el numeral 20. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, de los términos de referencia.

**Observación No. 11.**

*FORMATO No. 5. ESTIMACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA DETALLADA Y FACTOR MULTIPLICADOR*

*Con respecto al Formato No. 5 solicitamos eliminar el sueldo básico debido a que esta información es confidencial y por lo tanto debe tener un uso y tratamiento especial.*

**Respuesta:**

No se acoge la observación, el dato solicitado a eliminar es importante dentro del detalle de la oferta económica, siendo conveniente subrayar que dicho formato no debe ser presentado junto con la propuesta, sino únicamente por el proponente adjudicatario previo a la suscripción de acta de inicio.

8. **INTERESADO: TRANSCONSULT SUCURSAL COLOMBIA**, comunicación enviada a través del correo electrónico [enrique.marin@transconsult.com](mailto:enrique.marin@transconsult.com) el miércoles, 26 de mayo de 2021 a las 5:00 p.m.

**Observación No. 1.**

*Ubicación: SUBCAPÍTULO III – CRONOGRAMA*

*Observación: Pedimos a la entidad ampliar el plazo de presentación de la propuesta en por lo menos 6 días hábiles.*

*La anterior petición la hacemos teniendo en cuenta que estamos ante un proceso con unas exigencias en materia de preparación de documentos, de consecución de profesionales (pues si bien estos no se deben presentar con la propuesta sí debemos tener el equipo conformado para el costeo y para el cumplimiento en la etapa de adjudicación) y de realización de la propuesta metodológica tanto en los criterios "A" y "B" bastantes exigentes. Estas tareas conllevan una preparación y un juicio que con el tiempo establecido en este momento se pueden poner en riesgo, por lo que lo más responsable para la presentación de una propuesta competitiva con los más altos estándares de calidad exige una ampliación. Agradecemos sea tenida en cuenta nuestra observación.*

**Respuesta:**

Se acoge la observación parcialmente y se emite Adenda No. 1.

**Observación No. 2.**

*2. Ubicación: SUBCAPÍTULO II, numeral 1.3., subnumeral 8*

*Observación: Pedimos a la entidad no exigir un porcentaje mínimo de participación de los integrantes de un proponente plural cuando sea este el que aporte la Carta con el cupo de crédito.*

*Esto lo solicitamos en virtud de que las asociaciones son acuerdos privados que se basan bajo el principio de la autonomía de la voluntad privada y en este sentido sería a las partes integrante de la estructura plural las que correspondería identificar el porcentaje adecuado para cada integrante. Esto sin perjuicio del seguro con el que va a contar Findeter pues en todo caso se presentará la Carta con el cupo de crédito en las condiciones exigidas.*

**Respuesta:**

Teniendo en cuenta la observación del interesado, de manera atenta se informa que tal como lo señalan los términos de referencia en su numeral REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO tanto para proponentes nacionales como extranjeros: *“Ninguno del (los) integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%)”*, lo que significa que el Cupo de Crédito lo debe aportar la persona natural o jurídica que participa, según las reglas establecidas y cumpliendo con el porcentaje mínimo exigido, el cual es verificado en el documento de conformación de la figura asociativa y frente al cual los integrantes tienen autonomía para establecer dichos porcentajes de participación, sin haber vulneración alguna en los requisitos del proceso; por lo tanto no es acogida su observación.

**Observación No. 3.**

*Ubicación: SUBCAPÍTULO III CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUUESTAS.*

*Observación: En busca de no concentrar un porcentaje de calificación tan alto en el valor de la propuesta económica y de darle mayor ponderación a criterios donde se podría privilegiar la calidad de los proponentes sugerimos respetuosamente a la entidad modificar los factores de puntuación dándole más peso a la Evaluación Diseño de Desarrollo Orientado al Transporte Sostenible – DOTS*

**Respuesta:**

La observación no procede. La entidad mantiene lo establecido en el numeral 20. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, de los términos de referencia. Entendiéndose que los mismos, se encuentran de acuerdo con la Política de Contratación de la Entidad y el Regimen de Contratación de esta (Privado).

**Observación No. 4.**

*Ubicación: SUBCAPÍTULO II, numeral 2 - PERSONAL MINIMO*

*Profesionales:*

*a. Coordinador de proyectos: Pedimos incluir dentro de los posgrados válidos para este perfil el de Administración Financiera por ser idóneo para las labores que ejecuta este perfil*

*b. Experto en movilidad y transporte: Pedimos incluir dentro de los posgrados válidos para este perfil el de Ingeniería Civil por ser idóneo para las labores que ejecuta este perfil*

*c. Experto en Desarrollo y Planificación Urbana: Solicitamos ampliar la experiencia de este perfil de la siguiente forma: proyectos y/o contratos y/o cargos en entidades cuyas obligaciones hayan estado relacionadas en las áreas del desarrollo de componentes urbanos, dentro de los que se encuentren la movilidad, y/o el transporte público y/o la planificación urbana y/u ordenamiento territorial, formulación de actuaciones urbanísticas, formulación de Planes Parciales, Formulación de Proyectos Urbanos.*

*d. Experto jurídico: pedimos que para este perfil se acepten la experiencia obtenida en cargos públicos siempre que estos hayan tenido relación con tránsito, tránsito o movilidad.*

*e. Experta en gestión social: Pedimos incluir las siguientes profesiones: Trabajo social y Politología.*

*f. Coordinador local en Bucaramanga: Por favor aclarar si este perfil debe ser residente en Bucaramanga*

*g. Estadístico: Pedimos incluir las siguientes profesiones para este perfil: ingeniería industrial e ingeniería electrónica.*

**Respuesta:**

Con respecto a lo observado por el interesado, se denota lo siguiente:

*a. Coordinador de proyectos:*

Corresponderá al proponente adjudicatario demostrar si el perfil presentado está relacionado con el objeto del proyecto.

*b. Experto en movilidad y transporte:*

La entidad se mantiene en lo solicitado en formación académica. Sin embargo, corresponderá al proponente adjudicatario demostrar si el perfil presentado está relacionado con el objeto del proyecto.

*c. Experto en Desarrollo y Planificación Urbana:*

Corresponderá al proponente adjudicatario demostrar si el perfil presentado está relacionado con el objeto del proyecto.

*d. Experto jurídico:*

Corresponderá al proponente adjudicatario demostrar si el perfil presentado está relacionado con el objeto del proyecto.

*e. Experta en gestión social:*

La entidad se mantiene en lo solicitado en formación académica. Sin embargo, corresponderá al proponente adjudicatario demostrar si el perfil presentado está relacionado con el objeto del proyecto.

*f. Coordinador local en Bucaramanga:*

Se debe tener en cuenta lo estipulado en el SUBCAPÍTULO II, numeral 2. PERSONAL MINIMO. Nota 5: *Con el fin de contar con una interlocución directa con la Área Metropolitana de Bucaramanga, municipios y demás actores locales, el consultor deberá disponer por lo menos de un representante en la ciudad durante todo el tiempo que dure la consultoría.*

*g. Estadístico:*

La entidad se mantiene en lo solicitado en formación académica. Sin embargo, corresponderá al proponente adjudicatario demostrar si el perfil presentado está relacionado con área de conocimiento especificada.

Sin embargo, después de la hora y fecha señalada para presentar observaciones, unos **interesados presentaron observaciones extemporáneas a los términos de referencia**, a la cual se procede a dar respuesta:

### OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS

1. **INTERESADO: MOVILIDAD SOSTENIBLE LTDA**, comunicación enviada a través del correo electrónico [dpurras@movilidadsostenible.com](mailto:dpurras@movilidadsostenible.com) el miércoles, 26 de mayo de 2021 a las 5:10 p.m.

<p><b>Observación No. 1.</b></p> <p>Carta cupo crédito</p> <p>Con respecto al numeral 2 “REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO” (página 59 - 60) se indica que para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjero con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar uno o varios cupos de crédito pre-aprobado o aprobado, por un monto igual o superior a CUATROCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$403.675.487).</p> <p>Teniendo en cuenta las afectaciones que se han ocasionado de orden público a nivel nacional, y que los horarios de labor de las entidades bancarias son de medio tiempo en este momento, amablemente solicitamos considera las siguientes alternativas:</p> <p>a) Se amplíe la fecha de cierre del proceso o se otorgue un plazo adicional para la presentación de la carta.</p> <p>b) Se considere la carta cupo crédito como requisito subsanable para la revisión del requerimiento del requisito habilitante de orden financiero, ya que los tiempos de respuesta de las entidades bancarias son mayores a 25 días hábiles. plazo superior a la fecha de cierre del proceso</p> <p>c) Teniendo en cuenta para el año 2021 las empresas nacionales se han visto afectadas económicamente, se estaría limitando la participación de microempresas nacionales, además, se sugiere tener en cuenta que la solicitud especial a las entidades bancarias, nos indican que no se generan cartas pre- aprobadas, únicamente aprobados para procesos de licitación específicos.</p> <p>d) Frente a los plazos que requiere una entidad bancaria para la emisión de este documento, solicitamos respetuosamente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Términos de referencia, para la propuesta, y la suscripción y legalización del contrato, solicitamos respetuosamente se amplíe el requisito y se contemple una garantía de seriedad de ofrecimiento, la cual podrá consistir en un Contrato de Seguros contenido en una Póliza, correspondiente a la PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO PARTICULARES o Garantía Bancaria o Cartas de Crédito “Stand by”</p> <p>Se realizan estas solicitudes en aras de permitir una mayor participación de oferentes garantizando la aplicación del principio de igualdad de oportunidades, transparencia y selección objetiva.</p> <p><b>Respuesta:</b></p> <p>La Entidad se permite dar respuesta a las observaciones así:</p> <p>a. Teniendo en cuenta la observación del interesado, se informa que se publicará adenda de ampliación del cronograma del proceso.</p>
---

- b. De manera atenta se informa que de acuerdo con las consultas que se han efectuado a las diferentes entidades financieras, han manifestado que no existe ninguna dificultad con la expedición de la certificación de cupo de crédito, la cual es remitida por medio magnético al cliente y será verificada por parte de Findeter con la respectiva entidad bancaria.

De otra parte, es importante señalar que tal como lo señalan los términos de referencia, la certificación de cupo de crédito se constituye en un requisito financiero habilitante y se incurre en causal de rechazo cuando no se aporte la carta cupo de crédito al momento del cierre junto con la propuesta.

- c. Es pertinente aclarar que la evidencia demuestra que en los procesos que adelanta Findeter, se presentan pluralidad de oferentes, entre ellos las mipymes e incluso personas naturales y cumpliendo con los aspectos mínimos requeridos de una certificación de cupo de crédito.

En cuanto a la certificación de cupo de crédito, es importante resaltar que las entidades bancarias sí emiten cupos pre-aprobados para las diversas convocatorias que adelanta Findeter. Dicha certificación no implica costos para el cliente y mucho menos pagar un porcentaje de la operación aprobada. En consecuencia, es necesario diferenciar entre la certificación de cupo de crédito que solicita Findeter con otras modalidades crediticias que sí tienen costo pero que no son las exigidas, por ejemplo, una carta de crédito stand by o una garantía bancaria son modalidades que se requieren para estructurar negocios muy complejos, pero ninguna de ellas es la solicitada por la entidad.

- d. Finalmente, se resalta que los términos de referencia establecen en su numeral de REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO que: *“No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores, ni garantías bancarias y/o cartas de crédito standby, ni cupos de factoring, ni ningún tipo de mecanismo que no corresponda a un cupo de crédito”*. Por lo anterior, no es acogida su observación.

- 2. INTERESADO: STEER DAVIES & GLEAVE LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, comunicación enviada a través del correo electrónico [Maria.Guzman@steergroup.com](mailto:Maria.Guzman@steergroup.com) el miércoles, 26 de mayo de 2021 a las 6:36 p.m.

**Observación No. 1.**

*Tal cómo es del conocimiento del equipo técnico de FINDETER, en el año 2017 Steer desarrolló los Planes de Movilidad de Pereira y Manizales, los cuales tienen la misma estructura propuesta para el Plan del Área Metropolitana de Bucaramanga. Adicional a lo anterior, hemos desarrollado las encuestas de movilidad de Bogotá (2019) y Cali (2015) en conjunto con el Centro Nacional de Consultoría. De las experiencias relacionadas anteriormente, podemos exponer:*

- A. Para garantizar el muestreo estadístico aleatorio, en la etapa de diseño muestral y la georreferenciación de las manzanas a encuestar, se requiere de un tiempo de al menos 1 mes después de aprobada la metodología y plan de trabajo.
- B. El rendimiento por encuestador para este tipo de encuestas domiciliarias, dada la dificultad que las personas abran la puerta de sus hogares y que el instrumento consta de al menos 5 módulos, con una duración promedio de entre 50 y 70 minutos (dependiendo del tamaño del hogar), oscila entre 0,8 y 1,2 encuestas completadas al día por persona.
- C. La deserción del personal de campo es de cerca del 40% en las primeras semanas y hasta el final en promedio se mantiene en un 25% semanal, situación que requiere contar con un backup de personas que deben capacitarse a diario, para poder mantener al menos un promedio diario de 70 personas en campo. Lo anterior, debido a que los encuestadores se desaniman por la baja colaboración de la ciudadanía, desplantes de los habitantes de los hogares y por los horarios de disponibilidad de los integrantes del hogar principalmente en la noche, entre otros factores.
- D. Por la dificultad que trae manejar personal en campo y poder hacer una supervisión adecuada, recomendamos máximo contar con 70 encuestadores al día, para un mes de trabajo luego de la curva de aprendizaje, q se estima de un mes en donde el número de encuestadores oscila entre 30 y 50 encuestadores/día.
- E. Los días efectivos de encuesta en una semana hábil son de martes a sábado, porque se preguntan sobre los viajes del día inmediatamente anterior siendo este un día hábil. En las semanas con festivo el periodo de encuesta es de miércoles a sábado.
- F. Si el contrato iniciara el 1 de julio de 2021, la fecha estimada para el inicio de la Encuesta Domiciliaria en condiciones normales sería la semana del 16 de agosto de 2021 (Semana 8 de ejecución contractual) .
- G. Dados los anteriores supuestos, queremos compartir con ustedes el estimado de cronograma de toma de información de encuesta domiciliaria para un estimado de aproximadamente 3.000 encuestas de hogares de la zona de estudio:

Semana	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	
Actividad	16-ago	23-ago	30-ago	6-sep	13-sep	20-sep	27-sep	4-oct	11-oct	18-oct	25-oct	Total
Días efectivos de toma	4	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	53
Personal en campo	20	20	30	40	50	60	70	70	70	70	70	52
Rendimiento	0,5	0,7	0,8	1	1	1,2	1,2	1,2	1,2	1,2	1,2	1,02
Total, encuestas válidas semana	40	70	120	200	250	360	420	420	420	336	420	3.056

En esas condiciones, se requieren al menos de 18 semanas sólo para el trabajo de campo, situación que hace inviable el desarrollo del proyecto en el plazo establecido de 24 semanas.

Nuestra invitación respetuosa, es a ampliar el plazo de ejecución a al menos 35 a 40 semanas de trabajo, con el objeto de entregar un producto de calidad que cumpla con los estándares requeridos por Findeter y por el gobierno local.

Esperamos que esta sugerencia pueda ser tenida en cuenta por el equipo estructurador del proceso.

**Respuesta:**

La entidad se ratifica en el plazo estipulado para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que, para la estimación de la duración de las etapas de proyecto, se tuvo en cuenta los siguientes aspectos:

- Ejecución de actividades en paralelo tanto en el levantamiento de información, construcción de la visión y la misma formulación.
- Uso de tecnología para agilizar el levantamiento y procesamiento de información de campo (reduciendo tiempos adicionales por corrección de errores y digitación),
- Disponibilidad de pie de fuerza en campo suficiente.

- Información secundaria relacionada.

PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
N°	Etapa																								
1	ETAPA 1. Plan de trabajo, metodología y cronograma																								
2	ETAPA 2. Línea base y diagnóstico de la situación actual																								
3	ETAPA 3. Visión del Plan y objetivos																								
4	ETAPA 4. Estructuración y formulación de las líneas estratégicas																								
5	ETAPA 5. Artes finales del Plan Maestro																								

En general, es de comentar que para este ejercicio se han considerado eficiencias a partir de lecciones aprendidas de procesos anteriores.

Para la estimación del plazo, Findeter ha hecho un análisis riguroso para cumplir con las etapas previstas, por lo que se considera que son suficientes para desarrollar los trabajos por contratar y los recursos disponibles.

Se hace necesario señalar también que, con respecto a los casos que cita el interesado, se trató de proyectos que tuvieron alcances adicionales no considerados en el proyecto actual:

- Realizar los estudios para la elaboración del Plan Maestro de Movilidad de Manizales, integrado al Plan Maestro de Espacio Público desarrollado por la ciudad, **y la Prefactibilidad de dos líneas de Cable.**
- Contratar una consultoría para la elaboración del Plan Maestro de Movilidad **y Plan Maestro de Parqueaderos de Pereira.**

Finalmente, se debe resaltar que, como se valida en los requisitos habilitantes de experiencia de los términos de referencia, se espera contar con un Consultor con la suficiente experiencia en el manejo de proyectos con las dimensiones del objeto de la convocatoria.

3. **INTERESADO: WSP**, comunicación enviada a través del correo electrónico [co.comercial@wsp.com](mailto:co.comercial@wsp.com) el jueves, 27 de mayo de 2021 a las 11:21 a.m.

<p><b>Observación No. 1.</b></p> <p>Ubicación: SUBCAPÍTULO III – CRONOGRAMA</p> <p>Observación: Pedimos a la entidad ampliar el plazo de presentación de la propuesta en por lo menos 6 días hábiles.</p> <p>La anterior petición la hacemos teniendo en cuenta que estamos ante un proceso con unas exigencias en materia de preparación de documentos, de consecución de profesionales (pues si bien estos no se deben presentar con la propuesta si debemos tener el equipo conformado para el costeo y para el cumplimiento en la etapa de adjudicación) y de realización de la propuesta metodológica tanto en los criterios “A” y “B” bastantes exigentes. Estas tareas conllevan una preparación y un juicio que con el tiempo establecido en este momento se pueden poner en riesgo, por lo que lo más responsable para la presentación de una propuesta competitiva con los más altos estándares de calidad exige una ampliación. Agradecemos sea tenida en cuenta nuestra observación.</p> <p><b>Respuesta:</b></p> <p>Se acoge la observación parcialmente y se emite Adenda No. 1.</p>
--

**4. INTERESADO:** **SIGMA**, comunicación enviada a través del correo electrónico [daniel.acero@sigmagp.com](mailto:daniel.acero@sigmagp.com) el jueves, 27 de mayo de 2021 a las 03:49 p.m.

<p><b>Observación No. 1.</b></p> <p><i>Respecto al numeral 3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, solicitamos a la entidad modificar la condición 2 que indica:</i></p> <p><i>“2. Una de las certificaciones aportadas deberá acreditar, un valor igual o superior a CERO PUNTO SIETE (0.7) VECES el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV. Para este caso solo será tenido en cuenta para acreditar la condición particular aquí indicada, el valor correspondiente a la certificación que cumpla con la actividad: I. ELABORACIÓN DE PLANES DE MOVILIDAD EN CIUDADES DE AL MENOS 100.000 HABITANTES.”</i></p> <p><i>Modificando el requisito para que sea de la siguiente forma:</i></p> <p><i>“2. Una de las certificaciones aportadas deberá acreditar, un valor igual o superior a <u>CERO PUNTO CINCO (0.5) VECES</u> el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV”. Para este caso solo será tenido en cuenta para acreditar la condición particular aquí indicada, el valor correspondiente a la certificación que cumpla con la actividad: I. ELABORACIÓN DE PLANES DE MOVILIDAD EN CIUDADES DE AL MENOS 100.000 HABITANTES.”</i></p> <p><i>De manera que pueda la entidad garantizar pluralidad de oferentes en este proceso, sin comprometer la idoneidad de los mismo, pues la experiencia requerida sería en todo caso, suficiente para demostrar las capacidades de los posibles oferentes.</i></p>
<p><b>Respuesta:</b></p> <p>La entidad se mantiene en lo solicitado, teniendo en cuenta la magnitud y especialización del proyecto a desarrollar.</p>

Dado en la ciudad de Bogotá D.C. a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2021.

**FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER**